



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2012, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convoca provisión de puesto de trabajo, en régimen laboral temporal de carácter especial de alta dirección, de la dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. (2012060066)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, crea las Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, con la finalidad de posibilitar el funcionamiento de nuevas entidades públicas que desarrollen, en régimen de descentralización funcional, y para la mayor eficacia de los intereses generales, una serie de funciones específicas atribuidas a la administración pública extremeña.

En previsión de ello, el artículo 11 de la citada Ley prevé el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, mientras que el artículo 19 del referido texto legal remite el régimen jurídico del mismo a la Ley de creación y a los Estatutos del Ente.

Mediante el Decreto 65/2009, de 27 de marzo, se aprueban los estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. El artículo 8 del citado decreto establece los órganos de gestión y administración, estableciendo entre ellos la figura de la Dirección del Ente.

El artículo 9.2 del citado Decreto establece que el titular de la Dirección del Ente Público será nombrado y cesado libremente, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el Ente, estando sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

El artículo 9.3 dispone que la designación del Director se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia. En todo caso, se valorará especialmente la experiencia en el ámbito de la gestión, tanto en el sector público, como en el privado.

El artículo 9.4 señala que su gestión estará sujeta a la evaluación con arreglo a criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que le hayan sido fijados en su contrato de gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo mencionado, se acuerda convocar el procedimiento para la provisión de dicho puesto con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convoca provisión de puesto de trabajo en régimen laboral temporal de alta dirección para la provisión del puesto de Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.



- 1.2. Tendrá carácter de personal directivo siendo de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, por la que se crean Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidos a la prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España, podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, Licenciado en Económicas o Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado o títulos de Grado equivalentes, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredita su homologación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeña en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

- 2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto que solicitan así como las condiciones generales de la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Tercera. Solicitudes.

- 3.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustada al modelo que figura en el Anexo, se dirigirán a la Presidencia del Ente Público (C/ Santa Julia, 5; 06800-Mérida), en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en: Consejería de Educación y Cultura, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

- 3.2. Los aspirantes acompañarán a su solicitud "curriculum vitae" en el que figure relacionado la titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, cursos de formación y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto, a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, adjuntando la documentación que acredite de modo fehaciente las circunstancias y méritos alegados.

El aspirante tendrá que presentar junto con la solicitud para participar en esta convocatoria, un proyecto de dirección, en el que incluirá los objetivos que pretende cumplir y la metodología para alcanzar los mismos.

- 3.3. En la valoración de los aspirantes se atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a realizar. En todo caso, se valorará especialmente la experiencia profesional en el ámbito de la gestión, tanto en el sector público, como en el privado.

- 3.4. Se celebrará una entrevista a los candidatos al objeto de comprobar la idoneidad de los solicitantes, a cuyo efecto la fecha, hora y lugar de realización se publicará, con una antelación mínima de 72 horas, en el tablón de anuncios sito en las dependencias de la calle Santa Julia, núm. 5, de Mérida.

Cuarta. Órgano técnico de valoración.

- 4.1. Al objeto de valorar a los candidatos y la realización de las entrevistas, se constituye un órgano técnico de valoración integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Francisco Figuera Sevilla.
- Vocal: Manuel Acedo Ramos.
- Vocal: José Juan González Gómez.
- Vocal: Andrés Bote Bonilla.
- Secretario: Yolanda Rodríguez Jovita.



4.2. A dicho órgano le corresponde efectuar un informe de valoración con la propuesta del candidato que se considere más idóneo para ser elevado al órgano convocante. En el expediente habrán de quedar acreditados los fundamentos de dicha propuesta.

4.3. Los actos de instrucción que requieran en el procedimiento de selección serán efectuados por el Presidente del órgano de valoración.

Quinta. Adjudicación del puesto de trabajo.

5.1. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y de los criterios de selección a que se refiere el apartado 3.3 de esta convocatoria, así como a la competencia para proceder al mismo.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguno de los aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son considerados idóneos para el desempeño del mismo.

5.2. El candidato será nombrado y cesado libremente, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura.

5.3. La relación laboral del aspirante seleccionado será una relación laboral especial de alta dirección, de carácter temporal, y se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato y por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Sexta. Presentación de documentos.

6.1. El aspirante seleccionado deberá aportar los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Caso de no presentar el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad o de la Consejería de Salud y Política Social.



e) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

6.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Séptima. Incompatibilidades.

El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales relacionadas con la gestión de la entidad a la que esté vinculado, debiendo desempeñar su actividad con dedicación exclusiva a la misma.

Octava. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 3 de enero de 2012.

La Presidenta del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO****SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE CARÁCTER ESPECIAL DE ALTA DIRECCIÓN****I. DATOS PERSONALES.**

N.I.F	1er. APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
Fecha de nacimiento Día / Mes / Año	DOMICILIO: C/PLAZA/Nº		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MUNICIPIO	PROVINCIA	NACIONALIDAD

2. TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL.

Titulación	Centro académico y año de expedición
------------	--------------------------------------

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para su participación en la convocatoria y las especialmente señaladas en la misma, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a __ de _____ de 2012.

Fdo.: _____.

Se autoriza a la Consejería de Educación y Cultura para comprobar los datos de identidad del solicitante (en caso de no prestarse la autorización, deberá aportarse fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad).

Fdo.: _____.

Se informa que los datos de carácter personal que se haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley (C/ Santa Julia, nº 5, 06800-MÉRIDA)

SRA. PRESIDENTA DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.